

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ SALTARÍN contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y otro, informándole que el término anterior se encuentra vencido. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de junio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., cinco de junio de Dos Mil Veintitrés.**

Por auto del 19 de abril de la presente anualidad se ordenó *“Conferir traslado a la parte demandante a través de su mandatario judicial por el término legal de diez (10) días, de la excepción de mérito intitulada <pago parcial de la obligación> presentadas por la apoderada judicial de la entidad ejecutada (Art. 443 del C.G.P.).”*.

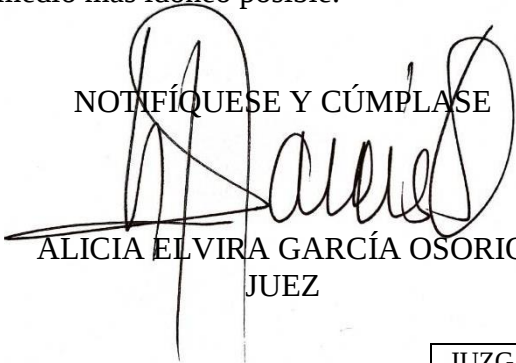
Vencidos los términos de ley, se prosigue con el trámite procesal pertinente, fijándose fecha y hora para audiencia a fin de resolver la excepción de mérito al tenor de lo regulado en el Parágrafo 1º del Art. 42 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Fijar como fecha el día 22 de junio de 2023 a la hora judicial de las 8:00 a.m., para surtir la audiencia a fin de resolver la excepción de mérito al tenor de lo regulado en el Parágrafo 1º del Art. 42 del C.P.T.S.S.
2. Indicar a las partes que la audiencia se efectuará a través de la plataforma virtual en aplicación a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 2213 de 2022, de lo cual se le estará comunicando por el medio más idóneo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 06 de junio de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°091 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--